

# REGISTRO DE CONTRATISTAS OBRAS MENORES MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de  
Obras Públicas

FISCALÍA REGIONAL MOP

AGOSTO 2023

# ¿QUIÉNES PUEDEN SER PARTE DEL REGISTRO?

12) Contratista:  
Persona natural o jurídica que, en virtud del contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material, por algunos de los procedimientos contemplados en el presente Reglamento.

R.C.O.P., DS 75/2004

## LA PERSONA NATURAL

Es todo ser capaz de tener y contraer derechos y obligaciones. Cuando los derechos y obligaciones los ejerce un individuo en forma particular se habla de **persona natural**.

Según el artículo 55 de nuestro Código Civil las personas naturales son "todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición".

<http://www.bcn.cl/ecivica/tiper/>

## LA PERSONA JURÍDICA

Es todo ser capaz de tener y contraer derechos y obligaciones. Cuando unos individuos se unen con el fin de lograr un objetivo en común, dispuestos a cumplir obligaciones y ejercer derechos, un ente ficticio creado por la ley.

Como requisito para la creación de una persona jurídica es necesario que surja como una entidad independiente y distinta de los miembros individuales que la forman y que a esta entidad le sean reconocidas por el Estado sus derechos y obligaciones.

<http://www.bcn.cl/ecivica/tiper/>

# PROCESOS DEL REGISTRO

PROCESO DE  
INSCRIPCIÓN

PROCESO DE  
ACTUALIZACIÓN

PROCESO DE  
MODIFICACIÓN

# PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 49. Las normas para el Registro de Obras Mayores a que se refieren los artículos anteriores, regirán también para el Registro de Obras Menores, en lo que no se oponga a lo prescrito especialmente para este Registro.

**En consecuencia las disposiciones relativas tanto a la inscripción en el registro, como también, modificación y renovación aplican tanto para el registro de obras mayores como menores.**

Art. 50 El Registro de Obras Menores mantendrá la misma información relativa a las personas naturales y jurídicas inscritas como contratistas, solicitada en el artículo 7º - a excepción de la letra j) -, y en el artículo 8º - a excepción de la letra f) -.

# PROCESO DE INSCRIPCIÓN: PERSONA NATURAL



Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del R.C.O.P.

- A) Nombre y domicilio
- B) Nacionalidad
- C) RUT
- D) Estudios Universitarios, Técnicos, Año de Egreso y Título
- E) Obras Ejecutadas
- F) Registros y Categorías en los que se encuentra inscrita
- G) Calificación en los contratos ejecutados para el Ministerio
- H) Capacidad Económica
  - I) Registro en que se encuentra inscrito en otras instituciones señalando especialidades y categorías
- K) Copia o fotocopia legalizadas de declaración de impuesto anual a la renta
  - I) Autorización del contratista para que el MOP pueda solicitar al SII una certificación de su declaración de renta y
- M) Cualquier información que el ministerio pueda aclarar o verificar la idoneidad del contratista en relación a lo establecido en las letras anteriores.



# PROCESO DE INSCRIPCIÓN: PERSONA JURÍDICA

ARTICULO 38 R.C.O.,P. Los contratistas requerirán su inscripción o modificación en el Registro General, por medio de una solicitud dirigida al Jefe del Departamento de Registros, acompañada de los formularios de inscripción que para tal efecto se encuentran a su disposición en el Registro, con todos los datos, antecedentes y certificados requeridos. Sin perjuicio de lo anterior, estas solicitudes podrán presentarse en las Secretarías Regionales para la evaluación y resolución por parte del Jefe del Departamento de Registros.

Si la inscripción fuere solicitada por una sociedad, deberá acompañarse la documentación que acredite su constitución legal, que para estos efectos requiera el Registro, la que tendrá que ser informada por la Fiscalía del Ministerio.



# PROCESO DE INSCRIPCIÓN: PERSONA JURÍDICA



## ANTECEDENTES LEGALES COMUNES A TODA SOCIEDAD


Copia de escritura pública de  
constitución de la sociedad

Copia íntegra de inscripción en  
extracto en el Registro de Comercio  
del Conservador de Bienes Raíces

Copia de la publicación en el Diario  
Oficial correspondiente al extracto de  
la escritura constitutiva.

Certificado de vigencia de la  
sociedad, emitido por el Registro de  
Comercio del Conservador de Bienes  
Raíces pertinente





Si entre la Constitución de la Sociedad y la solicitud de inscripción, ésta hubiera experimentado modificaciones sociales deberá acompañar copia de escritura de modificación, inscripción de su extracto, y publicación D.O.

Certificado del administrador que indique integración de los socios.

Acreditación de representante legal



# SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Además de todos los antecedentes señalados, en caso que la sociedad que se está inscribiendo haya otorgado algún mandato o poder especial para realizar dicho trámite ante el MOP, independiente de la designación del administrador que se realiza en sus estatutos sociales, debe adjuntarse la copia de la escritura pública en que se haya efectuado dicha designación con certificación de vigencia, esto es, que se certifique que las facultades que en dicha escritura se contienen no han sido revocadas.

**PARA LAS EMPRESAS “EN UN DÍA” SE REQUIERE EN REEMPLAZO DE VIGENCIA, EL CERTIFICADO DE ESTATUTOS ACTUALIZADO.**

# SOCIEDAD ANONIMA

Además de todos los antecedentes comunes, deberá acompañarse:

- 1.- Copia de escritura pública a que se haya reducido la junta ordinaria de accionistas en que se elija el directorio para el actual período.
- 2.- Certificado emitido por el Gerente de la sociedad o quien ejerza su administración en que conste la individualización de los actuales accionistas de la sociedad, con sus correspondientes números de RUT, profesión u oficio y la participación de éstos en el capital social. En el mismo certificado se incluirá la nómina del actual directorio de la sociedad, indicando nombre , RUT, profesión u oficio de quienes lo componen.
- 3.- Copia de las escrituras públicas a que se hayan reducido las sesiones de directorio en que consten la designación de apoderados para la administración de la sociedad y las facultades con que éstos actúan, las que deben encontrarse debidamente certificadas que se encuentren vigentes.

# PROCESO DE MODIFICACIÓN

**Art. 42 R.C.O.P.** Los contratistas deberán comunicar oficialmente al Registro, dentro de un plazo máximo de 30 días de ocurridos, los cambios producidos en la planta de su personal profesional, los reemplazos de los directores de las sociedades anónimas y del representante legal de la empresa, y las modificaciones o transformaciones de las personas jurídicas. En este último caso deberán acompañar los antecedentes legales para su informe por la Fiscalía del Ministerio.

- 1.- Copia de la escritura pública de modificación;
- 2.- Copia íntegra de su inscripción en extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces pertinente;
- 3.- Copia de su publicación en el Diario Oficial (no aplicable a las sociedades colectivas comerciales y comanditas);
- 4.- Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces pertinente y de una fecha no superior a tres meses desde su emisión;
- 5.- Copia íntegra de la inscripción en extracto de la escritura constitutiva de la sociedad en el Conservador de Bienes Raíces, en donde ya figure anotada al margen la o las modificaciones correspondientes.
- 6.- Certificado emitido por el administrador de la sociedad que certifique la integración de los socios, con sus correspondientes números de RUT, profesión u oficio y la participación de éstos en su capital social. Si se trata de una sociedad anónima, este certificado debe ser emitido por el Gerente de la sociedad o quien ejerza su administración y en él debe constar la individualización de los actuales accionistas de la sociedad, indicando sus números de RUT profesión u oficio y la participación de éstos en el capital social. En el mismo certificado se debe incluir la nómina del actual directorio de la sociedad, indicando nombre , RUT, profesión u oficio de quienes lo componen;
- 7.- Si la sociedad que está modificando su inscripción ha otorgado algún mandato o poder especial para realizar dicho trámite ante el MOP, independiente de la designación del administrador que se realiza en sus estatutos sociales, debe adjuntarse la copia de la escritura pública en que se haya producido dicha designación con certificación de vigencia, esto es, que se certifique que las facultades que en dicha escritura se contienen no han sido revocadas.

# PROCESO DE ACTUALIZACIÓN

Proceso indispensable para que el contratista continúe participando en las licitaciones que se practiquen en este Ministerio y que se realiza una vez transcurrido el plazo.

En la actualización la sociedad debe acompañar:

- 1.- Copia autorizada de la inscripción en extracto de la escritura constitutiva de la sociedad, en el Conservador de Bienes Raíces, con todas sus anotaciones marginales y de una fecha de emisión no superior a tres meses, con certificación de vigencia.
- 2.- Si han existido cambios de administración, de integración de socios, de directorio o modificaciones legales.

Toda la documentación que se acompañe debe ser en original o COPIAS LEGALIZADAS ANTE NOTARIO.

SI LOS DOCUMENTOS FUERON EMITIDOS EN EL EXTRANJERO, DEBEN VENIR CON LA VISACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. ADEMÁS DEBE ACOMPAÑARSE DE LA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL, CUANDO CORRESPONDA, REALIZADA POR UN ORGANISMO OFICIAL.

# GRACIAS.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

---



Ministerio de  
Obras Públicas

Gobierno de Chile